



A.C.027-2025-MPSR-J/CM
05/05/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 05 de mayo del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 28 de abril del 2025; El INFORME N° 021-2025/MPSR-J/GPDE/SGFER/AMA, emitido por la Subgerencia de Fomento a la Economía Rural; INFORME N° 021-2025-MPSR-J/GPDE, emitido por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico; HOJA DE COORDINACIÓN N° 028-2025-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME TÉCNICO N° 01-2025/MPSR-J/GPDE/SGFER/AMA, emitido por la Subgerencia de Fomento a la Economía Rural; CARTA N° 097-2025-MPSR-J/GPDE, emitido por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico; OPINIÓN LEGAL N° 098-2025-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º, y el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional *88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el Subgerente de Fomento a la Economía Rural, y la Gerente de Promoción del Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, por medio del INFORME N° 021-2025/MPSR-J/GPDE/SGFER/AMA, de fecha 11 de febrero del 2025, e INFORME N° 021-2025-MPSR-J/GPDE, de fecha 11 de febrero del 2025, respectivamente, presentan la propuesta de suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca", que tiene por finalidad trabajar en forma conjunta y coordinada en la implementación de actividades orientadas a:

- ✚ Formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria.
- ✚ Mejoramiento genético de ganado vacuno y ovino.
- ✚ Desarrollo de proyectos forestales y de recuperación de ecosistemas.
- ✚ Promoción de cooperación técnica y el apoyo interinstitucional.
- ✚ Articulación de la participación de los productores agropecuarios de la provincia de San Román - Juliaca.



A.C.027-2025-MPSR-J/GM
05/05/2025

Que, mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 028-2025-MPSR-J/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de este corporativo municipal, realiza observaciones a la propuesta de Convenio materia de la presente. En ese sentido, la Gerente de Promoción de Desarrollo Económico por medio de la CARTA N° 097-2025-MPSR-J/GPDE, de fecha 13 de marzo del 2025, levanta las observaciones a la propuesta de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca”, adjuntado el INFORME TÉCNICO N° 01-2025/MPSR-J/GPDE/SGFER/AMA.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 098-2025-MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la propuesta de suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA”; y, previo debate y deliberación se autorice al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del mencionado Convenio.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la celebración del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA”; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico de este corporativo municipal, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del convenio aprobado; así como su implementación y fiel cumplimiento dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFÍQUESE al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico, Subgerencia de Fomento a la Economía Rural, y a las demás unidades orgánicas correspondientes de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
ALCALDÍA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPDE
- SG-FER
PEBLT
REG. 925
ARCHIVO GSG-MPSR-J